

Estimados asociados,

Os enviamos las principales novedades regulatorias nacionales de la semana.

Estamos a la espera de que el Ministerio publique en los próximos días la propuesta de resolución de la primera convocatoria de subastas de cogeneración. En cuanto se conozca el texto, lo analizaremos y os mantendremos informados sobre sus principales contenidos y posibles implicaciones.

Asimismo, estamos elaborando un listado de dudas y cuestiones relacionadas con los distintos aspectos de la Orden de subastas. Os animamos a que, durante los próximos días, nos trasladéis aquellas preguntas, interpretaciones o casos concretos que consideréis relevantes, con el fin de disponer de un documento común sobre el que trabajar.

Este documento podrá servir tanto para analizar y resolver internamente las cuestiones planteadas como, en su caso, para agruparlas y trasladarlas al Ministerio de forma ordenada.

NACIONALES RELEVANTES

1. [CONSULTA PÚBLICA PERMISOS DE ACCESO FLEXIBLES DE DEMANDA A T&D](#)
2. [SENP: PROPUESTA DE SUBASTA DE RENOVABLES Y REGULACIÓN DEL ALMACENAMIENTO Y RETRIBUCIÓN RECORE](#)
3. [COMUNICADO DEL COMITÉ DE SUJETOS SOBRE LA ACEPTACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE GARANTÍAS DE ORIGEN](#)

AYUDAS

4. [ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA «ESPAÑA CRECE»](#)
5. [NAVARRA: AYUDAS PARA PROYECTOS DE I+D+i](#)
6. [LA RIOJA: EFICIENCIA ENERGÉTICA INDUSTRIAL FNEE](#)
7. [VALENCIA: AYUDAS EN MATERIA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA](#)

INFORMES

8. [FUNDACIÓN NATURGY PUBLICA LOS INFORMES ANUALES DEL SECTOR ELÉCTRICO Y DEL GAS](#)

NACIONALES RELEVANTES

1. [CONSULTA PÚBLICA PERMISOS DE ACCESO FLEXIBLES DE DEMANDA A T&D](#)

La CNMC ha publicado una [Nueva propuesta de resolución por la que se establecen los permisos de acceso flexibles de la demanda a la T&D](#). **hasta este viernes 17.**

La propuesta introduce principalmente **ajustes en los umbrales de tensión, el calendario de implantación y algunas aclaraciones** sobre la aplicación de los permisos de acceso flexibles que podeis ver más abajo

Detalles de cambios:

- Modificar el **umbral para solicitar los permisos de acceso flexible a la red de distribución a un nivel de tensión del punto de conexión superior a 1kV**:
 - o **El tipo 0 para conexiones a más de 1 kV**, salvo para almacenamiento. [\[versión inicial consumidores en cualquier nivel de tensión.\]](#)
 - o **Para tipo 1 y 2 inicialmente en puntos de conexión de tensión igual o superior a 30kV y posteriormente transcurridos seis meses más de 1 kV**, salvo que algún GRD justifique técnicamente la imposibilidad de hacerlo, en cuyo caso podrá prorrogarse el plazo hasta seis meses adicionales. [\[versión inicial para niveles de tensión > 36 kV.\]](#)
- Modificaciones del **calendario de entrada en vigor**

- o **Tipo 1:** aplicará en el plazo de 6 meses desde que surta efectos la resolución. [Versión inicial desde la entrada en vigor de la Resolución]
 - o **Tipo 3:** se podrán solicitar permisos de acceso flexibles en el plazo de 6 meses desde que surta efectos la resolución. [Versión inicial desde la entrada en vigor de la Resolución]. No obstante, hasta el 1 de enero de 2029 solo se podrá solicitar en posiciones dedicadas en exclusiva al titular que solicite el permiso flexible. Esto es, se permite la conexión tanto de baterías como de instalaciones de generación para autoconsumo de un mismo titular siempre que se conecten a una posición de consumo.
- Aclarar que el **acceso flexible es una opción secundaria al acceso firme** por lo que sólo se podrá conceder a consumidores cuando no exista en el nudo capacidad firme
 - **El gestor de red deberá elaborar una propuesta previa** del tipo de con el tipo de permiso flexible que se haya solicitado y con la mejor solución viable en el punto de conexión solicitado.
 - Se permite cambio tipología respetando el orden de prelación aplicable al resto de las solicitudes y condicionada a la realización de un análisis previo por parte del gestor de la red

Tabla resumen de las características de la tipología de peajes y entraba en vigor propuesta:

Requisitos y características	Tipo 0	Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3
Red	Distribución	Distribución	Distribución	Transporte. N/A almacenamiento
Tensión mínima	conexiones a más de 1 kV	tensión igual o superior a 30kV y posteriormente transcurridos seis meses más de 1 kV	tensión igual o superior a 30kV y posteriormente transcurridos seis meses más de 1 kV	Conexión directa a transporte
P mínima flexible	-	-	> 1 MW	> 1 MW.
Posición dedicada	No es necesaria	Necesaria. Se acepta compartir.	No es necesaria	Necesaria hasta 1/1/2029 (dedicada y exclusiva)
Expectativa mínima de consumo	La derivada del patrón (≥62,5% anual según diseño de patrones)	≥ 90% horas/año	≥ 90% horas/año	Alta probabilidad en red disponible, sin garantía
Lógica de flexibilidad	Patrones horarios definidos por GRD entre los aprobados por la CNMC (estacionalidad y saturación) Primer patrón predefinido 0.1 (00:00–07:59 y 11:00–17:59).	Se cumplen condiciones N pero no en N-1	Se cumplen condiciones N pero no en N-1	Reducción automática de potencia mediante el SRAP cuando sea necesario para garantizar la seguridad del sistema. Cumplir requisitos técnicos específicos (SRAP / PO 3.11)

Mecanismo de gestión y desconexión	GRD podrá desconectar actuando sobre el PLC en caso de incumplir patrón.	El GRD podrá desconectar remota cuando pueda llevar a la saturación con carácter correctivo preventivo. En caso de compartición obligación conjunta	El GRD podrá ordenar la reducción total o parcial de la potencia flexible y, en caso de incumplimiento de sus instrucciones, proceder a la desconexión.	Activación del SRAP por el Operador del Sistema para reducir automáticamente la carga flexible
Coexistir con acceso firme	Sí	No	Sí	Sí
Coexistir otros tipos flexibles	No	No	No	No
Envío medidas en tiempo real	Solo almacenamiento no asociado a un consumidor a >1 kV y P flexible >100 kW	Sí	Sí	Sí
Liquidación económica activación	No prevista	No prevista	No prevista	Sí. (SRAP / PO 3.11) Precio marginal diario
Participación en los mercados	En mercados de energía y servicios de ajuste respetando el patrón horario	Asumiendo riesgo de desconexión por contingencia N-1.	Debiendo ajustar su programación a las limitaciones de potencia flexible.	Disponer de UF de programación para correcta liquidación. En los casos de misma instalación servicios de balance y RRTT deberá disponer de 2 CUPS
Entrada en vigor	En 6 meses	En 6 meses	Desde que el GRD disponga de las herramientas necesarias y, en todo caso, no más tarde del 1 de enero de 2028.	los 6 meses desde la entrada en vigor de la resolución. Hasta el 1 de enero de 2029, únicamente para puntos de conexión en transporte con posición dedicada y exclusiva del consumidor.

Almacenamiento:

- Las solicitudes de acceso de las instalaciones de almacenamiento en modo demandan se tramitarán como solicitudes de acceso flexible, debiendo el solicitante indicar la tipología de permiso flexible correspondiente. El gestor de la red podrá proponer una modalidad distinta si la considera técnicamente más adecuada, sin que ello suponga la pérdida de la prioridad temporal de la solicitud.
- Las instalaciones de almacenamiento que ya dispongan de permisos de acceso y conexión de demanda en distribución deberán adaptarlos a las nuevas modalidades de acceso flexible:

- o inicialmente a un **permiso tipo 0 o tipo 1**;
- o posteriormente al **tipo 2**, cuando éste entre en funcionamiento.
- o La adaptación tendrá prioridad de tramitación siempre que no se incremente la capacidad de acceso otorgada ni se modifique el nudo de conexión.
- **Las instalaciones que no adapten sus permisos perderán las exenciones de peajes y cargos** previstas para el almacenamiento y **deberán abonar la prestación por reserva de capacidad regulada** en el RDL 7/2026. Se establece un plazo de tres meses desde la aplicación efectiva de los accesos Tipo0 y Tipo 1o
- **En la red de transporte no será necesaria la adaptación**, ya que **todos los permisos de acceso concedidos a instalaciones de almacenamiento pasarán automáticamente flexibles**.
- Se aclara que **los consumidores que dispongan de instalaciones de almacenamiento en su red interior no pierden su condición de consumidor**, por lo que el hecho de disponer de una batería no altera su condición jurídica como consumidor.
- **Los titulares de instalaciones de producción y de almacenamiento podrán seguir solicitando un permiso de acceso firme para los consumos de sus servicios auxiliares**

También os destacamos que la CNMC comenta en su memoria que

- **La regulación constituye un primer paso**, por lo que ha optado por mantener un esquema relativamente sencillo y deja abierta la puerta a introducir nuevas modalidades y mejoras cuando exista experiencia práctica.
- **Los permisos de acceso flexibles no se conciben como una solución temporal hasta disponer de acceso firme**, sino únicamente para situaciones en las que no exista capacidad firme. Añade que cuestiones como la conversión voluntaria de capacidad firme en flexible o la implantación de mecanismos más dinámicos deberán abordarse, en su caso, en el desarrollo del futuro Código de Red de Respuesta de la Demanda (NCDR) y de los mercados locales.
- **Las propuestas de nuevos tipos de permisos (0 bis, 2 bis, 3 bis, perfiles horarios, etc.) no se rechazan por razones técnicas**, sino porque la CNMC considera prematuro incorporarlas sin experiencia previa. La intención parece ser implantar primero un modelo básico y evolucionarlo posteriormente.
- EL POD aclara que en primer **lugar el GRD actuará sobre sus propias redes para evitar o corregir los incumplimientos de los criterios de seguridad y posteriormente actuar sobre instalaciones con permisos flexibles** o solicitar al OS la aplicación de restricciones técnicas.
- **Además, la memoria pone de manifiesto que la resolución no agota el desarrollo regulatorio de los permisos de acceso flexibles y anticipa diversos desarrollos técnicos y procedimentales**, entre ellos:
 - o **la metodología para la publicación de la capacidad de acceso flexible disponible**, que se aprobará mediante resolución de la CNMC y concretará la información que deberán publicar los gestores de red para mejorar la transparencia;
 - o **la información que deberá incluirse en los contratos técnicos de acceso de los permisos tipo 1, 2 y 3**, incluyendo **el contenido y los plazos de las comunicaciones a los consumidores afectados por órdenes de reducción de potencia o desconexión**;
 - o **el régimen de incumplimientos**, definiendo el procedimiento de actuación, las medidas correctoras y, en su caso, las causas y el procedimiento de revocación de los permisos;
 - o **los criterios de reparto de las limitaciones** cuando varios consumidores con permisos de acceso flexibles resulten afectados por una misma restricción;
 - o **las notas técnicas conjuntas entre REE y los gestores de las redes de distribución para desarrollar el intercambio de información**, las instrucciones de operación y el procedimiento de habilitación de las instalaciones;
 - o **el marco técnico para la certificación y verificación de los equipos de control y comunicaciones**, especialmente en relación con los permisos de acceso flexible tipo 0;

- o **la aprobación de nuevos patrones horarios para los permisos de acceso flexible tipo 0**, mediante resolución de la CNMC, a partir de las propuestas que formulen los gestores de las redes de distribución.
- o Así mismo **sigue pendiente metodología de peajes de la CNMC donde deberán incluirse los peajes aplicables a estos accesos flexibles**,

2. **SENP: PROPUESTA DE SUBASTA DE RENOVABLES Y REGULACIÓN DEL ALMACENAMIENTO Y RETRIBUCIÓN RECORE**

El MITECO ha sometido a [Audiencia e información pública](#) sobre la propuesta de Resolución de la Secretaría de Estado de Energía por la que **se convoca el procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento** de la resolución favorable de compatibilidad a efectos del reconocimiento del **régimen retributivo adicional** para los SENP (Publicación del [anuncio](#) en el BOE) Hasta **7 de agosto** [Nota de prensa](#)

La convocatoria prevé asignar retribución a centrales que suman más de 820 MW potencia adicional para 2031 y sigue a la adjudicación de más de 1.450 MW en el primer concurso, resuelto el pasado mes de febrero. El reparto responde al análisis prospectivo de cobertura a cinco años elaborado por Red Eléctrica como operador del sistema, que ha detectado necesidades de potencia adicional en todos los territorios no peninsulares, principalmente por el crecimiento económico esperado.

Entre los principales aspectos de la propuesta destacan los siguientes:

- Reparto por sistema eléctrico: Gran Canaria, 320 MW; Tenerife-La Gomera, 230,5 MW; Lanzarote-Fuerteventura, 95 MW; Islas Baleares, 80 MW; La Palma, 52 MW; Melilla, 32 MW; El Hierro, 10 MW; y Ceuta, 1 MW. Es la primera convocatoria que alcanza a Ibiza-Formentera.
- Podrán participar tres tipos de actuación: **nuevos grupos de generación gestionable**, nuevas inversiones sobre grupos existentes y extensiones de vida útil regulatoria de grupos existentes.
- En Canarias se penaliza la participación de los grupos con más de cuarenta años de antigüedad en 2031 y se exige que las nuevas instalaciones puedan emplear un mínimo del 5 % de combustible de origen renovable, siempre que exista disponibilidad.
- **Quedan excluidos los grupos con emisiones superiores a 550 gCO₂/kWh.**
- Los criterios de valoración son técnicos, económicos y ambientales.

Por otro lado también ha publicado para [Audiencia e información pública](#) sobre el proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la **actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho** en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares. Hasta **4 de septiembre**

Los objetivos de la modificación **son incluir en el marco normativo el almacenamiento de energía eléctrica y su participación en el despacho de producción**, reformular el **precio horario de venta de la energía en el despacho** aplicable a los productores con derecho a la percepción de régimen retributivo específico y a aquellos que no tengan reconocido ningún régimen retributivo adicional ni específico y actualizar otras cuestiones técnicas y jurídicas

Las modificaciones principales modificaciones propuestas:

- **Integración completa del almacenamiento** en el despacho y en el régimen económico: Se incorpora por primera vez el almacenamiento —independiente o hibridado— al régimen de producción y al despacho de los sistemas no peninsulares, creando categorías específicas y reglas básicas para su operación y liquidación.
- **Reconocimiento del extracoste del almacenamiento**: cuando el almacenamiento no recupere sus costes con los ingresos del mercado, el saldo pueda tratarse como extracoste del sistema, garantizando su viabilidad económica en los TNP.
- Creación de **nuevas categorías de instalaciones y reglas específicas de despacho**: Se crean tres nuevas categorías para instalaciones con almacenamiento, definiendo cómo se despachan y cómo se valoran sus ofertas, diferenciando entre almacenamiento independiente y almacenamiento hibridado con renovables o térmicas.
- Nuevo método para calcular el **precio horario de venta de las renovables**: Se sustituye el precio medio diario peninsular por un precio medio del mercado diario del último año

móvil, con el fin de estabilizar la retribución de las renovables y evitar la exposición a precios cero o muy bajos.

- **Actualización técnica** del RD 738/2015: Se revisan definiciones, plazos, pruebas de rendimiento, informes del operador del sistema y aspectos como la vida útil regulatoria y el autoconsumo, para adaptar el RD a la realidad tecnológica y operativa actual.
- **Ajustes operativos en combustibles y procedimientos de operación:** excepción a la obligación de subastar combustibles cuando exista un mercado líquido y competitivo, y se ordena actualizar los procedimientos de operación para integrar el almacenamiento.

Por último la CNMC ha publicado el [Informe](#) por el que se aprueba la memoria acreditativa para la previsión de la compensación presupuestaria de los extracostes de producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares en el ejercicio 2027. La previsión de la **compensación presupuestaria** de los sistemas eléctricos en los TNP en 2027 asciende a **985.422 miles de €, de los cuales** corresponden **69.842 miles de € a la retribución específica** y el resto a la adicional.

3. COMUNICADO DEL COMITÉ DE SUJETOS SOBRE LA ACEPTACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE GARANTÍAS DE ORIGEN

El Comité de Sujetos del Sistema de Garantías de Origen ha recordado que **tanto las transferencias nacionales como las internacionales de GdOs requieren la aceptación expresa del destinatario** para que la operación se complete. Hasta ese momento, las garantías permanecen en estado de **transferencia pendiente** y no se consideran efectivamente transferidas.

El Comité advierte de que, **si alguna de las GdOs incluidas en una transferencia caduca antes de que esta sea aceptada**, la operación no podrá completarse. En las transferencias nacionales la operación se cancelará automáticamente, mientras que en las internacionales permanecerá pendiente, aunque ya no podrá ser aceptada.

Por ello, se recomienda a los sujetos del sistema revisar periódicamente las transferencias pendientes y aceptar o rechazar las operaciones con suficiente antelación para evitar incidencias derivadas de la caducidad de las garantías.

Asimismo, el Comité ha anunciado la celebración, durante el próximo mes de **septiembre**, de una **sesión formativa online** dedicada al funcionamiento del proceso de transferencias de GdOs. La convocatoria se remitirá próximamente.

AYUDAS

4. ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA «ESPAÑA CRECE»

Se ha publicado en el BOE la [Orden ECM/728/2026, de 13 de julio](#), por la que se aprueba la Estrategia de Inversión del programa «España Crece» y se establecen las orientaciones generales para su ejecución por el ICO.

La Orden ECM/728/2026 aprueba la Estrategia de Inversión del programa “España Crece”, un instrumento financiero público gestionado por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) para impulsar:

- La transformación de la estructura productiva española.
- La cohesión social y territorial.
- La transición ecológica.
- La corrección de fallos de mercado en financiación empresarial.

El programa se financia con **10.891 M€** de ampliación de capital del ICO y **2.800 M€ en transferencias no reembolsables.**, con 10.891 M€ de ampliación de capital y 2.800 M€ de transferencias no reembolsables.

Entre los ámbitos de inversión figuran Inversiones verdes y transición ecológica que incluye entre otros eficiencia energética, las renovables, el autoconsumo y la movilidad eléctrica, con etiquetado verde conforme al anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 y exclusión expresa de los combustibles fósiles.

5. NAVARRA: AYUDAS PARA PROYECTOS DE I+D+i

El Gobierno de Navarra ha publicado la [convocatoria](#) de 2026 de ayudas para la realización de proyectos de I+D+i. ([SNPSAP](#))

- **Presupuesto: 33 M€** con **posible ampliación de 3M€** adicionales
- **Tipo:** concurrencia competitiva
- **Tipos de proyectos subvencionables:**
 - o **Proyectos estratégicos de I+D:** 16,6 M€
 - § Impacto significativo en la economía y sociedad navarra y debe alinearse con retos de la Estrategia S4. Debe adscribirse a unos retos determinados entre los que se incluyen entre otros Industria de la energía (**sistemas de energía inteligente, almacenamiento de energía, nuevas tecnologías de generación de energía verde** (biocombustible e hidrógeno renovables, aerogeneradores y otras tecnologías, sistemas y métodos de certificación de uso de energía renovable)
 - § **Ejecutados por consorcios de mínimo 3 entidades**, con al menos **dos empresas y una pyme**.
 - § Presupuesto subvencionable > 850.000 €.
 - o **Proyectos competitivos de I+D:** 16,7 M€
 - § Tres modalidades: Individuales (una empresa), colaboración entre empresas (mínimo dos, una pyme) y transferencia del conocimiento (empresa + agente SINAI).
 - o **Proyectos de innovación en procesos:** 1,4 M€
 - § Mejoras significativas en métodos de producción o suministro mediante incorporación o adaptación de tecnologías que permitan incrementar la productividad, la **eficiencia**, la **sostenibilidad** o la calidad en las empresas.
 - § Presupuesto > 40.000 €.
 - § Ejecutados por una sola empresa.
 - o **Proyectos de innovación en producto:** 1,4 M€
 - § Desarrollo o mejora significativa de productos.
 - § Presupuesto > 40.000 €.
 - § Ejecutados por una sola empresa.
- **Periodo de ejecución:**
 - o Proyectos estratégicos: el 30 de abril de 2029.
 - o Proyectos competitivos: el 30 de septiembre de 2028.
 - o Proyectos de innovación: el 31 de diciembre de 2027.
- **Plazo de solicitud:** hasta **8 de septiembre**

6. LA RIOJA: EFICIENCIA ENERGÉTICA INDUSTRIAL FNEE

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, ha aprobado la [convocatoria](#) 2026 del **Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial**, ([SNPSAP](#) y [Orden](#) bases reguladoras)

- Presupuesto: 3,5 M€
- Tipo de convocatoria: concesión directa
- Tipo de beneficiario: Gran empresa, pyme y persona física que desarrolla actividad económica
- **Actuaciones subvencionables:**
 - o **Tipología 1 — Mejora tecnológica en equipos y procesos industriales**
 - § Sustitución de equipos, instalaciones o procesos por otros de alta eficiencia o mejor tecnología disponible.
 - § Deben demostrar $\geq 10\%$ de reducción de consumo de energía final respecto a la situación de partida.

§ Ahorro calculado según Anexo V de la Directiva (UE) 2023/1791.

o **Tipología 2 — Implantación de sistemas de gestión energética**

§ Sistemas de medición, regulación, control y software para gestión energética.

§ Deben cumplir UNE-EN ISO 50001.

§ Se incluyen licencias informáticas necesarias para el sistema.

- **Intensidad de ayuda:** Depende del método de cálculo:
 - o Máximo por proyecto: 750.000 €.
- **Periodo de ejecución y justificación:** máximo 3 años desde la concesión. Fecha límite 30 de junio de 2030
- **Plazo de solicitud:** hasta **30 de septiembre**

7. VALENCIA: AYUDAS EN MATERIA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

La Generalitat Valenciana ha publicado la [convocatoria 2026](#) de las ayudas **en materia de eficiencia energética en empresas, presupuesto 2026, financiación Unión Europea a través FEDER** ([SNPSAP](#)) ([Bases reguladoras](#) y [trámite IVACE](#))

Dotación presupuestaria: 2,5 M€

Plazo solicitud: Desde el 03/07/2026 **hasta 29/10/2026**

Régimen de concesión: Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. En caso de agotamiento del presupuesto asignado, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones, desistimientos, renunciaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto, o a que se produzca un incremento presupuestario.

Beneficiarios

Empresas y entidades privadas, autónomos, entidades sin ánimo de lucro, sector público institucional.

Excluidos: Administraciones públicas (no institucional), ESEs, empresas en crisis, empresas con órdenes de recuperación

Actuaciones subvencionables: Solo actuaciones que generen ahorro energético cuantificable y cumplan ratio mínima 150 tep/M€.

- Actuaciones subvencionables:
 - o Sustitución de equipos por otros de alta eficiencia (procesos y auxiliares).
 - o Recuperación de calor residual.
 - o Variadores, motores eficientes, mejoras de rendimiento.
 - o Sistemas de gestión energética, medida y control.
 - o Mejora de refrigeración, climatización e iluminación (solo en edificios no incluidos en la lista de exclusiones).
 - o Automatización y control.
 - o Cualquier actuación de eficiencia energética con MTD.
- Actuaciones excluidas:
 - o Equipos alimentados por combustibles fósiles (incluido gas natural).
 - o Sistemas urbanos de calefacción y/o refrigeración
 - o Envolvente térmica, climatización e iluminación en edificios de uso administrativo, sanitario, comercial, residencial, docente, cultural, recreativo, restauración, transporte, deportivo, culto, residencial privado.
 - o Equipos cuyo propósito sea mejorar la calidad de la red eléctrica
 - o Aumentos de capacidad productiva >10% (solo elegible la parte equivalente a la capacidad sustituida).

- o Mantenimiento, evacuación de calor, vehículos y cargadores, baterías.
- o Proyectos del sector pesca y acuicultura.

INFORMES

8. FUNDACIÓN NATURGY PUBLICA LOS INFORMES ANUALES DEL SECTOR ELÉCTRICO Y DEL GAS

Fundación Naturgy presenta su nueva edición de los Informes anuales sobre [El sector eléctrico español en números](#) y [El sector español del gas en números](#), que recogen de forma sencilla todos los datos oficiales publicados de esta actividad, con especial hincapié en los de naturaleza económica.

